



**Junta Electoral Provincial
Soria**

Examinado el escrito presentado por CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA poniendo en conocimiento la realización de actos por parte de ministros del Gobierno de España que contravienen la expresa prohibición del art. 50.2 de la LOREG, y la utilización de recursos públicos con fines partidistas; vistas también las capturas de pantalla acompañadas para corroborar lo expuesto y todo lo solicitado en dicho escrito, la Junta Electoral Provincial de Soria en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Reiterar al PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, en orden a la garantía del principio de objetividad, la prohibición del art. 50.2 de la LOREG:

“Desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones”

Asimismo, la Junta ha acordado requerir a dicha formación política para que cese en ese tipo de actividades y se ajuste a lo establecido en la LOREG, sin que proceda pronunciarse respecto a otros pedimentos.

Sirva esta comunicación como práctica de la notificación y del requerimiento acordados.

En Soria a 19 de enero de 2022

LA SECRETARIA

SRA. REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL